



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPDM - DGM	
FOLIO:	104 Número
Luz	

Resolución Directoral ^{Nº} 0016-2006-MEM/DGM

Lima, 19 ENE. 2006

Visto el Informe N° 007 -2006-MEM-DGM/PDM, sobre el procedimiento minero para concesión de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" de 1.442 hectáreas de extensión, formulada el 04 de julio del 2002 por Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., con RUC N° 20307801915, inscrita en el Asiento 002, ficha 41155 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público SUNARP, debidamente representada por Carlos Francisco Butters Velarde, según poder inscrito en el Asiento 003 de la Ficha 41155 del mismo libro, con domicilio legal en la Calle Los Seibos I-55, Urbanización La Capullana, Surco, Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el trámite del expediente se ha efectuado con sujeción a las normas que establece el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus Reglamentos;

Que, Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C. presentó la solicitud de concesión de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" con acreditación de uso del terreno superficial y los avisos del petitorio fueron publicados en el diario oficial "El Peruano" del día 29 de agosto del 2002 y del diario local La Voz de Ica del día 28 de agosto del 2002;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante Resolución Directoral N° 048-2001-MEM/DGAA del 15 de febrero del 2001 aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" de Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C.;

Que, la Dirección General de Minería, mediante Resolución de fecha 24 de setiembre del 2002, autorizó la construcción e instalación de la planta de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" a Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., para que ejecute dentro del plazo indicado en el cronograma presentado;

Que, Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C. ha acreditado el uso de aguas mediante Certificado N° 065-2005-GORE-DRAG-I/ATDRI del 02 de diciembre del 2005, otorgado por el Administrador Técnico del Distrito de Riego Ica;

Que, en la inspección de verificación realizada el día 21 de setiembre del 2005 por el Ingeniero de la Dirección General de Minería a la planta de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos", planteó 11 recomendaciones para su implementación por el titular y Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C. con recurso de fecha 05 de diciembre del 2005 cumplió con absolver indicando la culminación de su ejecución adjuntando vistas fotográficas respectivas, con el cual la planta de beneficio se adecuó al diseño original del proyecto aprobado, consistente en la planta de procesos e instalaciones auxiliares y/o complementarias y se encuentra acondicionada a las normas de Seguridad, Higiene Minera e Impacto Ambiental; por lo que, es procedente su aprobación;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso a) del Art. 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar el título de la concesión de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" de 1.442 hectáreas de extensión a Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., ubicada en el caserío de Barrio Nuevo, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, cuyas coordenadas U.T.M. de los vértices de la poligonal que encierra el área son:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8'414,517.00	426,980.00
2	8'414,367.50	426,993.00
3	8'414,347.50	426,900.00
4	8'414,476.00	426,874.00

ARTICULO 2°.- Autorizar el funcionamiento de la planta de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" a Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C. a la capacidad instalada de 30 TM/día, instalaciones auxiliares y/o complementarias.

ARTICULO 3°.- La presente concesión y autorización de funcionamiento se concede a Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., sin perjuicio del cumplimiento de parte del titular de las disposiciones del D.S. N° 016-93-EM del 28 de abril de 1,993 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- El titular de la concesión de beneficio aprobada, está obligado a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, red vial nacional, oleoductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o instituciones del estado con fines de investigación científico-tecnológico que se encuentren dentro del área otorgada en concesión de beneficio; conforme establece el Art. 22° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. N° 018-92-EM.

ARTICULO 5°.- Transcribese la presente Resolución, consentida que sea, al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero-INACC, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

TRAMITE DOCUMENTARIO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ATTESTA:

la Resolución de la D.G.M. De fecha 19 Enero 2006
emitida en la tramitación del Expediente N° 1542043
del Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C.
ha sido cumplida, quedando en consecuencia Consentida y
Ejecutada en todos sus efectos.
Lima, **24 MAR. 2006**

Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

Marco A. Ruiz Rosas
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 156110 **REFERENCIA:** 1542043

DOCUMENTO: PDM - ResDirec-0016-2006-MEM/DGM Y EL INF 007-2006-MEM/DGM/PDM

INTERESADO: SULFATOS NATURALES OCUCAJE S.A.C.

REPRESENTANTE:

DIRECCION DEST: CA. LOS SEIBOS MZ. I LT. 55 URB. LA CAPULLANA

UBIGEO: SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ

CONCESION N° 1004-06

20 ENE. 2006

**MINISTERIO DE
ENERGIA Y MINAS**



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPDM - DGM	
FOLIO:	102
	Números
	Letras

INFORME N° 004 -2006-MEM-DGM/PDM

Señor : Director de Promoción y Desarrollo Minero

Asunto : Procedimiento ordinario de concesión de beneficio denominada "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" de Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C.

Ref. : Expediente N° 1372672.
Recurso N° 1576499 del 05-12-2005.

Revisado el expediente y los documentos de la referencia, sobre el asunto que se indica, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., con recurso N° 1372672 del 04 de julio del 2002, presentó la solicitud de concesión de beneficio denominada "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" de 1.492 Has. de extensión, para instalar una planta de beneficio a la capacidad de 30 TM/día y las instalaciones auxiliares y complementarias, ubicada en el caserío Barrio Nuevo, distrito Ocucaje, provincia y departamento de Ica, adjuntando los requisitos exigidos en el TUPA-MEM, código CM03.
- Con recurso N° 1379988 del 02 de setiembre del 2002, la interesada presentó las páginas de las publicaciones efectuadas del petitorio de concesión de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" del diario oficial "El Peruano" del día 29-08-2002 y del diario local "La Voz de Ica" del día 28-08-2002.
- La Dirección General de Minería, mediante Resolución Directoral de fecha 24 de setiembre del 2002 en base al sustento del Informe N° 437-2002-MEM-DGM/DPDM, autorizó la construcción e instalación de la planta de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos", servicios auxiliares y/o complementarias a Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., indicando que la culminación de la construcción deberá dar aviso para los fines pertinentes.
- La Dirección de Promoción y Desarrollo Minero, mediante Resolución de fecha 03 de diciembre del 2003, de acuerdo con el Informe N° 629-2003-MEM-DGM/PDM pasó el expediente de Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C. a la Dirección de Fiscalización Minera para que verifique si la interesada ha cumplido con construir la planta.
- Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., con recurso N° 1542043 del 28 de junio del 2005, comunicó indicando la culminación de la construcción e instalación de la planta de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" solicitando la realización de la inspección de ley para la autorización de funcionamiento.
- La Dirección de Promoción y Desarrollo Minero, mediante Auto Directoral N° 438-2005-MEM-DGM/PDM del 18 de agosto del 2005, nombró al Ingeniero Hugo Mendieta Espinoza, para que realice una inspección de verificación a las instalaciones principales e instalaciones auxiliares y/o complementarias de la planta de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" de Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C.



- El resultado de la inspección generó 11 recomendaciones indicadas en el Informe N° 810-2005-MEM-DGM/PDM, el mismo que fue notificado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero, mediante Auto Directoral N° 636-2005-MEM-DGM/PDM del 04 de noviembre del 2005, para su implementación y absolución otorgándole un plazo de 30 días calendario.
- Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., con recurso N° 1576499 del 05 de diciembre del 2005, presentó la absolución de la implementación de las recomendaciones indicadas en el Informe N° 810-2005-MEM-DGM/PDM del 04 de noviembre del 2005.

IV. EVALUACIÓN.-

De la evaluación realizada a la planta de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" se concluye que la interesada ha cumplido con implementar las recomendaciones indicadas en el Informe N° 810-2005-MEM-DGM/PDM del 04 de noviembre del 2005 de la inspección de verificación, con lo cual la planta de beneficio se adecuó al diseño original del proyecto aprobado consistente en los siguientes: Circuito para obtener Sulfato de Calcio, circuito para obtener Sulfato de Magnesio y Sulfato de Magnesio Cristalizado e instalaciones auxiliares y/o complementarias y se encuentra acondicionada a las normas de Seguridad, Higiene Minera e Impacto Ambiental y en cuanto al expediente se encuentra arreglada al procedimiento ordinario de concesión de beneficio aprobado por D.S. N° 018-92-EM, realizándose las publicaciones de los avisos del petitorio de concesión de beneficio contando con la acreditación de uso del terreno superficial de conformidad a la normatividad citada, cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante Resolución Directoral N° 048-2001-MEM/DGAA del 15 de febrero del 2001, sobre el uso de aguas ha acreditado mediante Certificado N° 065-2005-GORE-DRAG-I/ATDRI del 02 de diciembre del 2005, otorgado por el Administrador Técnico del Distrito de Riego Ica, y en cuanto a la autorización de vertimiento de residuos industriales, no cuenta con este documento, debido que es una planta de beneficio de procesos no metálicos y en los cuales no genera ningún vertimiento de residuos industriales líquidos como fue aprobado en el EIA, el mismo que fue comprobado en la inspección realizada el día 21 de setiembre del 2005.

Por tanto, teniendo en cuenta que la interesada ha construido e instalado la planta de beneficio de acuerdo al proyecto aprobado y de conformidad con las normas de Seguridad, Higiene Minera e Impacto Ambiental y considerando que Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C. ha cumplido con el procedimiento ordinario de concesión de beneficio establecidos en los artículos 35° al 38° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, es procedente la continuación del trámite del título de la concesión de beneficio de conformidad a la normatividad citada.

En consecuencia, sugiero a usted Señor Director, se otorgue el título de la concesión de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" de 1.442 hectáreas y que autoriza a Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C. el funcionamiento de la planta de beneficio a la capacidad instalada de 30 TM/día de conformidad a la normatividad vigente.

Lima, 09 ENE. 2006



Ing. Hugo Mendieta Espinoza
Reg. del CIP N° 52272

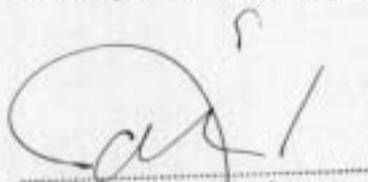


MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPOM - DGM	
FOLIO:	103
	Números
	Letras

Lima, 09 ENE. 2006

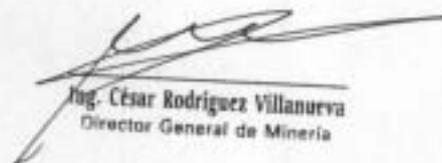
Estando de acuerdo con lo informado por el Ingeniero evaluador, **ELÉVESE** el informe precedente a la Dirección General de Minería, para los fines consiguientes.


Ing. Oswaldo Toivar Jampa
Director de Promoción y Desarrollo Minero

Resolución N° 075 -2006-MEM-DGM/V

Lima, 19 ENE. 2006

Visto el Informe N° 004 -2006-MEM-DGM/PDM que antecede y estando de acuerdo con lo opinado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero, **PROYÉCTESE** la Resolución Directoral que otorga el título de la concesión de beneficio "Planta Procesadora de Minerales No Metálicos" y autorice el funcionamiento de la planta de beneficio a la capacidad instalada de 30 TM/día a Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C., **NOTIFIQUESE**. Hecho, vuelva a la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero.


Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

Transcrito a:
Sulfatos Naturales Ocucaje S.A.C.
Calle Los Seños 1-55, Urb. La Capulina.
Lima-Surco.

